



SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Y

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 52/2019

RESFC-2019-52-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 25/07/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-47568475- -APN-DE#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICOLA INDUSTRIAL, C.U.I.T. N° 30-50125030-5, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del mencionado Régimen.

Que la Resolución N° 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO introdujo modificaciones a la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, estableciendo en su Artículo 15 que las mismas no serán de aplicación a las solicitudes que a la fecha se encuentren pendientes de resolución, con excepción de lo previsto en sus Artículos 9° y 11.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de CINCO (5) líneas de producción nuevas, completas y autónomas, de las cuales, DOS (2) líneas serán para el llenado, embolsado, cerrado, paletizado y recubrimiento con film (estricheado) de protección final de bolsas de azúcar de VEINTICINCO KILOGRAMOS (25 kg) y CINCUENTA KILOGRAMOS (50 kg), y TRES (3) líneas serán para el llenado y envasado



de bolsas de azúcar de UN KILOGRAMO (1 kg), conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite 585 con fecha 9 de octubre de 2018 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el grado de utilización del certificado de trámite citado en el considerando precedente, será verificado en instancia de auditoría de las presentes actuaciones.

Que la peticionante informó que importará repuestos al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - Faculta Regional Avellaneda, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARIA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, 432/17 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242/19 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, determinando procedente la solicitud de la firma LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICOLA INDUSTRIAL conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICOLA INDUSTRIAL declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de la emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente medida.

Que de acuerdo a los Artículos 14 y 14 bis de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado





deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

Y

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016, 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 242 de fecha 11 de abril de 2019 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la importación de bienes integrantes del proyecto destinado a la instalación de CINCO (5) líneas de producción nuevas, completas y autónomas, de las cuales, DOS (2) líneas serán para el llenado, embolsado, cerrado, paletizado y recubrimiento con film (estricheado) de protección final de bolsas de azúcar de VEINTICINCO KILOGRAMOS (25 kg) y CINCUENTA KILOGRAMOS (50 Kg), y TRES (3) líneas serán para el llenado y envasado de bolsas de azúcar de UN KILOGRAMO (1 Kg), presentado por la firma LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICOLA INDUSTRIAL, C.U.I.T. N° 30-50125030-5, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA CANTIDAD (unidades)
1	Combinación de máquina destinada a embolsar bolsas de 2500 Kilos de Azúcar refinada, compuesta por: - Embolsadora: Marca: STATTEC BINDER - Modelo: Centrac; - Chequeadora de peso: Marca: STATTEC BINDER - Modelo: Simplex; DOS (2)
2	Fracccionadora de Azúcar en bolsas de 1 kilo: Marca: FAREMA - Modelo: VCS2; VEINTICINCO (25)
3	Emboladora para bolsas de 10 kilos de Azúcar refinada: Marca: FAREMA TRES (1) - Modelo: FA 2172; TRES (3)
4	Balanza continua sobre transportador: Marca: GANVENS - Modelo: C33; TRES (3)
5	Transportadores de acción continua por banda: Marca: TM - Modelos: SLEPPAL-IV; DOS (2)
6	Transportadores de acción continua de rodillo: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; DOS (2)
7	Combinación de máquina destinada a paletizado, compuesta por: - Detector de bolsa rota: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; Recheador de bolsa rota: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; Sistema de apilador de bolsa y apilador: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; Paletizador convencional automático: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; Modo de columna de paletizado automático: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; DOS (2)
8	Cinta transportadora de bolsa, sobre el paletizador y la envoltadora: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; Combinación de máquinas destinada a envolver los paletos, compuesta por: - Embolsadora automática: Marca: MOVITEC - Modelo: Sator 3P-DOO; - Máquina de paletos: Marca: TM - Modelo: SLEPPAL-IV; Equipación de paletos: Marca: MANOCHA SA-1; - Modelo: 3430 Wpa 400; Modo de cinta con rodillos para paletos completos: Marca: PLUMA - Modelo: P15000 3000-400; - Panel de control: Marca: TM (AB) - Modelo: SLEPPAL-IV; DOS (2)
9	Paletos de control: Marca: TM (AB) - Modelo: SLEPPAL-IV; DOS (2)





ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF de EUROS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (€ 3.278.595) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma y de los repuestos que se importen al amparo del Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 y 14 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el sexto considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 29/07/2019 N° 54511/19 v. 29/07/2019





Fecha de publicación 29/07/2019

